

ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 12:15 horas, del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sitas en Vía Hispanidad 20., D^a. María Navarro, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Luis Zubero, actuando por delegación de D. Ignacio Notivolí Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa. Excusan su asistencia los vocales D^a María Dolores Ranera, Consejera; D. Alberto Casañal, Consejero; y D. Carmelo Asensio, Consejero.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta de la documentación de subsanación presentada por las empresas HERMANOS CAUDEVILLA S.L., EXCASERVA SL y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. y proceder a la apertura de las ofertas económicas presentadas al expediente de licitación número 2017295 para adjudicar el contrato de obras del proyecto "Mejora del saneamiento en el entorno de la avenida de la Constitución del barrio de Casetas".

Se da cuenta que, en cumplimiento del requerimiento formulado por la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre, se procedió a requerir a las empresas precitadas para la subsanación de la documentación administrativa respecto a los defectos observados.

En relación con la documentación presentada por HERMANOS CAUDEVILLA S.L., la Mesa admite el informe presentado donde se incluyen tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato, por lo que se le declara admitida a licitación.

En relación con la documentación presentada por EXCASERVA SL, la empresa presenta informe con acciones en materia de conciliación. En relación con los certificados de buena ejecución, la empresa presenta tres certificados que se englobarían dentro del grupo y subgrupo de clasificación exigido en el proyecto. Respecto a los perfiles requeridos por el Pliego se acredita:

- Jefe de obra: No queda acreditado que haya ejecutado al menos dos obras de red de saneamiento en casco urbano, en funciones de Jefe de Obra, tal y como exige la cláusula 10.2 del PCAP. El CV aportado únicamente identifica las siguientes obras hidráulicas ejecutadas como Jefe de Obra: "Zona deportiva Can Guerxo" y "Autovía del mediterráneo A7 tramo Concentaina-Muro de Alcoy". La segunda de las obras claramente no recoge obra de red de saneamiento en casco urbano.

- Oficial Montador (M.A.G): El Pliego de Condiciones estipulan que tanto el encargado de obras como los dos oficiales deben acreditar haber ejecutado al menos dos (2) obras de red de saneamiento en casco urbano. El CV aportado únicamente señala lo siguiente:
 - *Experiencia desde el año 1998 como oficial montador en toda clase de obras hidráulicas muchas de ellas para el Canal de Isabel II y empleando en su ejecución materiales de fundición polietileno de alta densidad pvc, pvc orientado etc. La última obra ejecuta fue la dotación de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de PINTO donde se instalaron 10.7 Km de tubería de PVC orientado con piezas de fundición y acometidas en PE.*

La empresa VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. no presenta en plazo ninguna documentación de subsanación por lo que la Mesa acuerda su exclusión de acuerdo con lo estipulado en el PCAP donde se estipula que *“la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas, dentro del plazo concedido al efecto, comportan el rechazo de la proposición”*.

Acto seguido, en acto público, se procede a la apertura de la oferta económica y compromiso de reducción del plazo de 6 meses recogido en el Proyecto -sujetos a fórmula matemática- con el siguiente resultado:

PLICA	OFERTA	BAJA	REDUCCIÓN DE PLAZO
CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE.	515.201,02 €	34,97%	3*
IDECON SAU.	610.116,08 €	22,99 %	3
UTE ACYC-PEYCOP SL.	576.394,00 €	27,25 %	3
CONSTRUCCIONES IBERCO SA.	644.813,33 €	18,61 %	3
COPCISA.	633.721,81 €	20,01 %	3
MARCO OBRA PUBLICA S.A.	519.320,73 €	34,45 %	2
HERMANOS CAUDEVILLA S.L.	596.000,00 €	24,77 %	3
CONSTRUCCIONES E. BLASLO.	677.929,44 €	14,43 %	3

La oferta presentada por el licitador CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE señala que la misma se realiza *“con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta expresamente”*, afirmando, al mismo tiempo, que (sic) *“se compromete a la ejecución de las obras en un plazo de NUEVE (9) MESES”*. No obstante lo anterior, presenta en el mismo sobre, tal y como señala el PCAP, un cronograma detallado que justifica la reducción propuesta, observándose que el plazo de ejecución propuesto es de tres meses, por lo que se observa una contradicción que puede ser

salvada con la interpretación conjunta de la oferta: el plazo estipulado en el proyecto licitado es de 6 meses -por lo que la plica no puede ofrecer uno superior-, el cronograma presentado junto a la oferta estipula claramente un plazo de ejecución de tres meses y el término "9 meses" coincide con el ofertado por el mismo licitador en el expediente número 2017284 - contrato de obras del proyecto de modificación de la red de saneamiento entre el paseo Infantes de España y la Ronda de la Hispanidad-. Dicho contrato ha sido licitado de forma coetánea a la presente licitación, por lo que ha de considerarse un error de transcripción y atender al plazo de tres meses señalado en el cronograma.

Respecto a esta contradicción, conviene referirse al Acuerdo 050/2017, de 19 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en donde se señala lo siguiente:

"Como viene señalando este Tribunal administrativo desde su Acuerdo 4/2011, de 14 de abril, cuando la formulación de la oferta y las circunstancias del asunto, indican que probablemente la ambigüedad puede explicarse de modo simple y disiparse fácilmente, la desestimación pura y simple de dicha oferta es contraria a las exigencias de una buena administración".

A la hora de realizar el análisis de los valores anormales o desproporcionados, resulta necesario acudir a la cláusula 12.1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo que reproduce lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendrían este carácter "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que:

- La oferta de la entidad "CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE.", que asciende a 515.201,02 € y supone una baja del 34.97% sobre el PBL, presenta posibles valores anormales o desproporcionados, por lo que procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 152 del TRLCSP.
- La oferta de la entidad "IDECON SAU.", que asciende a 610.116,08 € y supone una baja del 22.99% sobre el PBL, presenta valores normales.
- La oferta de la entidad "UTE ACYC-PEYCOP SL.", que asciende a 576.394 € y supone una baja del 27.25% sobre el PBL, presenta valores normales

- La oferta de la entidad "CONSTRUCCIONES IBERCO SA.", que asciende a 644.813,33 € y supone una baja del 18.61% sobre el PBL, presenta valores normales.
- La oferta de la entidad "COPCISA.", que asciende a 633.72,.81 € y supone una baja del 20.01% sobre el PBL, presenta valores normales.
- La oferta de la entidad "MARCO OBRA PUBLICA S.A.", que asciende a 519.320,73 € y supone una baja del 34.45% sobre el PBL, presenta posibles valores anormales o desproporcionados, por lo que procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 152 del TRLCSP.
- La oferta de la entidad "HERMANOS CAUDEVILLA S.L.", que asciende a 596.000 € y supone una baja del 24.77% sobre el PBL, presenta valores normales.
- La oferta de la entidad "CONSTRUCCIONES E. BLASLO.", que asciende a 677.929,44 € y supone una baja del 14.43% sobre el PBL, presenta valores normales.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa acuerda requerir a los licitadores "CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE." y MARCO OBRA PUBLICA S.A.", para que, antes de las 14 horas del día 29 de septiembre justifiquen por escrito la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

1. *"Justificación económica del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes".*
2. *"Ahorros que permitan el procedimiento de ejecución del contrato".* fundamentalmente respecto al programa de accesibilidad y movilidad de la zona y a las obligaciones recogidas en la cláusula 14. Bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá asimismo justificar el coste desglosado de las unidades del proyecto, rendimientos, descuentos de proveedores, etc.
3. *"Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación",* Idem de lo anterior.
4. *"Posible obtención de una ayuda de Estado".*

La Mesa acuerda también por unanimidad elevar al órgano de contratación -Gerente de la sociedad EZ- en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U de fecha 25 de julio de 2017 la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por la empresa EXCASERVA por no haber quedado acreditado que el equipo humano requerido en los Pliegos (jefe de obra,


oficial) haya ejecutado al menos dos obras de red de saneamiento en casco urbano y en las funciones encomendadas.

SEGUNDO: Excluir la oferta presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. por no haber procedido a la subsanación de la documentación administrativa y no acreditar la solvencia de la empresa y el equipo humano.

A continuación, siendo las 12:30 se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa. - CERTIFICO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN.

EL SECRETARIO DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN.



LA PRESIDENTA DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN.



